

La obligatoriedad del empleador de registrar su correo electrónico en la casilla electrónica de la SUNAFIL

Resolución 11-2023/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTECEDENTES

El Inspector de Trabajo propuso una multa administrativa al empleador por no responder el requerimiento de información notificado en la casilla electrónica.



El empleador señaló que no recibió las alertas de las notificaciones a través del correo electrónico, motivo por el cual no tuvo conocimiento de las notificaciones efectuadas por el Inspector de Trabajo.

CRITERIO DEL TFL

El TFL confirmó la multa impuesta al empleador, señalando que la notificación electrónica se realizó válidamente. El TFL constató que el empleador no había registrado su correo electrónico para efectos de recibir las alertas de la notificación.



El TFL concluyó que es responsabilidad del empleador consignar un correo electrónico o número telefónico en la casilla electrónica de la SUNAFIL para que pueda recibir las alertas respectivas.

CONTACTOS



Cristina
Oviedo



Brian
Ávalos



Martín
Ruggiero